



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
**INFORMATICA**  
**RECEPCION**  
 FECHA: **02 FEB. 2023**  
 FOLIOS: **03** N° REG: **—**  
 FIRMA: *[Firma]* HORA: **9:34**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0018-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS**

Acobamba, 27 de Enero del 2023

**VISTO:**

- ✓ EI INFORME N° 014-2023-MPA-GSPAT-USC y RC/AMC, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil.
- ✓ EI OFICIO MULTIPLE N° D000041-2022-PCM-SSCS, de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Secretaria de Calidad de Servicios-Presidencia del Consejo de Ministros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 39, sub Capítulo I-Las Normas Municipales del capítulo II-Las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en su tercer párrafo establece: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de enero del 2020, que establece las disposiciones para la gestión de los reclamos en las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece en el numeral 5.1 La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades (...); numeral 5.2 El acceso al Libro de Reclamaciones en su versión digital, se realiza a través de la Plataforma Digital Única del Estado para orientación al ciudadano, denominada Plataforma GOB.PE (www.gob.pe). En el caso de aquellas entidades que aún no han migrado su página web institucional a la Plataforma GOB.PE, deben asegurar el acceso al Libro de Reclamaciones en su versión digital desde la referida página web institucional, en tanto dure el período de migración correspondiente,

Cc  
 Archive  
 GMGS

www.muniacobamba.gob.pe

Plaza Jorge Chávez S/N  
 Acobamba – Hvca – Perú



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

conforme a los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establece disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° D000041-2022-PCM-SSCS, de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Secretaria de Calidad de Servicios-Presidencia del Consejo de Ministros, viene implementado la plataforma digital "Libro de Reclamaciones", en el marco del D.S. N° 007-2020-PCM;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023/MPA-A**, de fecha 03 de enero del 2023, se delega funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante INFORME N° 014-2023-MPA-GSPAT-USC y RC/AMC, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, quien renuncia de ser responsable del Libro de Reclamaciones por encontrarse con carga laboral, por lo que sugiere la designación mediante acto resolutorio a nuevos funcionarios titular y alterno como responsable del Libro de reclamaciones, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Estando a las consideraciones expuestas, y a lo establecido en la parte considerativa y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir de la fecha como responsables del "Libro de Reclamaciones" de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM según el siguiente detalle:

**Titular**

Sr. Godofredo Eliseo Palomino Arroyo – Jefe de la Unidad de Imagen Institucional

**Alterno**

Srta. Elma Luz Calderón Vilchez – Unidad de Trámite Documentario y Archivo

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR** sin efecto la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0370-2022/MPA-HVCA-GM/DMRD**, de fecha 18 de noviembre de 2022 y toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ACOBAMBA  
*[Firma]*  
Liz Adm. Olive M. Guzmán Subilete  
GERENTE MUNICIPAL